



RESOLUCION R-Nº 0429-15

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 20 ABR 2015

Expte. Nº 23.058/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por el Dr. Carlos Hernán SOSA; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago de la liquidación final de los haberes pendientes de pago del Dr. Marcelo Daniel MARCHIONNI, quien se desempeñaba como docente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, fallecido el día 18 de febrero de 2014.

Motiva su pedido el hecho de haberse dictado sentencia donde se acredita el vínculo de convivencia con el Dr. MARCHIONNI.

QUE a fs. 7 se agrega el informe producido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL sobre el Legajo Nº 5079 que pertenecía al Dr. Marchionni.

QUE al respecto ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.730, informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"I. Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por Tesorería General (fs. 5), para dictamen respecto de la nota del Dr. Carlos Hernán Sosa, presentada en fecha 4/3/15 -conforme cargo de recepción (fs. 1)-, por la que solicita el pago de la liquidación final del Dr. Marcelo Daniel Marchionni, docente de la Facultad de Humanidades, fallecido el 18/2/14. Adjunta copias autenticadas por escribano público de D.N.I. (fs. 2), de la partida de defunción del Dr. Marchionni (fs. 3) y de la Sentencia de fecha 5/2/15 recaída en proceso de información sumaria (fs. 4), a los fines de acreditar el vínculo de convivencia con el causante.

II.- Analizada la petición de fs. 1, la documentación acompañada (fs. 2/4), en particular la sentencia de información sumaria (fs. 4), y teniendo presente el Informe de la Dirección Gral. de Personal al 17/3/15 (fs. 7) que da cuenta que el causante Dr. Marchionni, según consta en su legajo personal Nº 5079, declaró como grupo familiar: Machionni, Oscar Raúl- DNI 7.071.717 (padre) y Noguera, Juana María DNI 6.634.339 (madre), por lo que, en principio, al existir ascendientes (parientes consanguíneos en primer grado) con vocación sucesoria respecto del causante de acuerdo al Código Civil vigente, no resulta procedente la petición de fs. 1 del Dr. Sosa en su calidad de conviviente, por lo que correspondería a los padres, si así lo peticionaran acreditando debidamente el vínculo con el causante, el pago de la eventual acreencia por liquidación final de haberes, en la que queda incluido el haber correspondiente al mes de febrero de 2014, pendiente de cobro como informa Tesorería Gral. en Expte. 23.050/14 (anexado a Expte. 23.063/14, OPAC Nº 331/2014, fs. 170).

A todo evento, téngase presente -para dar curso a la tramitación pertinente-, el informe de la Dirección de Liquidación de Haberes del 17/3/15 (fs. 8), del que surge que la liquidación final del Dr. Marchionni está pendiente de liquidar, sin que haya recibido dicha Dirección a la fecha el expediente de trámite inmediato final ni el informe de vacaciones correspondientes.

Por las razones expuestas, se aconseja al Sr. Rector rechazar la solicitud de fs. 1, notificándose de la resolución a dictarse fehacientemente al peticionante."

Por ello y atento a lo aconsejado a fs. 10 vta. por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 23.058/15

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud efectuada a fs. 1 por el Dr. Carlos Hernán SOSA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo al Dictamen N° 15.730 de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese con copia al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0429-15